

**OTROSI AL CONTRATO _____ SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE
OCCIDENTE S.A. Y _____**

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien en este acto representa al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, legalmente constituido y debidamente autorizado, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **—EL BANCO** y por la otra, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____ quien en su calidad de Gerente y Representante Legal, obra en nombre y representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de _____, debidamente facultado y para todos los efectos se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente contrato accesorio al contrato de Cuenta (s) Corriente y/o de Ahorros No. _____ que se rige por las cláusulas que a continuación se indican y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que **EL BANCO** ha suscrito con la Asociación de Bancos que prestan el servicio de Credibanco, **CREDIBANCO**, sociedad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante **CREDIBANCO** un convenio en virtud del cual **CREDIBANCO** le presta al **BANCO** las siguientes actividades:

1. Soporte en la elaboración, custodia y entrega de las tarjetas tipo Visa Electrón, en adelante tarjetas Visa Prepago.
2. Soporte en el servicio de pagos a los beneficiarios designados por los clientes corporativos del **BANCO**, mediante el uso de las referidas tarjetas en los cajeros automáticos que tengan convenio con el sistema Visa, en las terminales P.O.S. de **CREDIBANCO** al igual que en aquellas con las que **CREDIBANCO** o **EL BANCO** tengan convenio a nivel nacional e internacional, según se convenga.
3. Soporte en el servicio de atención telefónica a los tarjetahabientes Visa Prepago.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el alcance y en el contenido definido en el respectivo contrato y que **LA EMPRESA** declara conocer y aceptar.

SEGUNDA: Que **LA EMPRESA** ha manifestado su interés en suministrarle a sus empleados, clientes y/o usuarios, las tarjetas Visa Prepago para que ellos a su vez puedan efectuar las siguientes operaciones:

- a- Realizar compras en establecimientos en Colombia pertenecientes a la red Credibanco y establecimientos afiliados en el exterior.
- b- Retirar efectivo y consultar el saldo en Redes de Cajeros Automáticos que tengan acuerdo de aceptación con VISA Colombia y cajeros con la marca PLUS en el exterior.
- c- Solicitar bloqueo del plástico, por robo, pérdida ó retención en Cajero Automático (Llamando a la línea de atención al cliente en Credibanco).
- d- Solicitar reexpedición del plástico por deterioro, olvido del PIN ó daño de la banda magnética. (Llamando a la Línea de Atención al cliente en Credibanco)

- e- De acuerdo con el alcance y el contenido del convenio suscrito entre **CREDIBANCO** y **EL BANCO**, las partes aquí contratantes, podrán acordar a través de comunicación escrita y firmada por ellas, nuevas operaciones a ser realizadas a través de las tarjetas Visa Prepago.

TERCERA: Que **LA EMPRESA** celebró con **EL BANCO**, el contrato de _____ No (s). _____ radicado (s) en la (s) Oficina (s) NOMBRE OFICINA _____ y del cual el presente Otrosí, es accesorio.

CUARTA: Que a través del presente documento, las partes convienen en establecer un mecanismo adicional para la disposición de los recursos depositados en la (s) cuenta (s) mencionada (s) en la consideración anterior.

QUINTA: Que como consecuencia de lo anteriormente señalado, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: A través del presente documento, las partes regulan las condiciones generales que deberán ser observadas por ellas como consecuencia del suministro de tarjetas Visa Prepago que efectuará **EL BANCO** a los empleados, clientes y/o usuarios que le sean señalados de manera expresa y por escrito por **LA EMPRESA** de acuerdo con los términos aquí convenidos.

Por Tarjetas Visa Prepago se entiende las tarjetas (plásticos) recargables de la marca Visa Electrón, mediante las cuales **LA EMPRESA** dispone de manera total o parcial de los recursos dinerarios depositados en la (s) Cuenta (s) de la (s) cual (es) ésta es titular para que sean utilizados por sus empleados, clientes, usuarios, miembros y/o terceros que ella defina, a través de los canales electrónicos establecidos según la aplicación acordada entre las partes: (Ej: Nómina en ATM'S, POS y Bono regalo en POS).

PARAGRAFO PRIMERO: EL BANCO en desarrollo del presente Otrosí, actúa como agente de transferencia, por lo que no se constituye en responsable ni garante de **LA EMPRESA** frente a sus empleados, clientes, usuarios, miembros y terceros en lo relativo a solvencia, seriedad, solidez o cumplimiento de ésta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo queda expresamente establecido que **EL BANCO** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a **LA EMPRESA**, sus empleados, clientes, usuarios, miembros y terceros por situaciones derivadas con ocasión del repudio o rechazo de la (s) operación (es) que se realicen en desarrollo del mismo, todo ello de conformidad con los términos del Decreto 3466 de 1982 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o complementen.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de inactividad de la tarjeta prepago por parte de empleados, clientes, usuarios, miembros, y/o terceros que LA EMPRESA defina, por un término igual o superior a un año, EL BANCO cancelará las tarjetas prepago, manteniéndose los recursos en la cuenta de LA EMPRESA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO: Para efectos de desarrollar el objeto previsto en el presente Otrosí, **LA EMPRESA**, además de las obligaciones señaladas en otras cláusulas, se obliga a:

- a- Diligenciar de manera correcta con la asesoría del Gerente de Cuenta encargado de la Empresa el formato denominado "Inscripción de Empresa" que se anexa al presente Otrosí para que

- forme parte integral del mismo, asumiendo las consecuencias derivadas de un error en el trámite de la misma.
- b- Entregar al **BANCO** bajo su responsabilidad y con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en la cual los recursos deben estar dispuestos en las tarjetas Visa Prepago, un archivo contentivo de la información de los empleados, clientes, usuarios, miembros y/o terceros a los que les suministrará las tarjetas Visa Prepago. Las características y especificaciones del archivo denominado Transacciones No Monetarias son las detalladas en el documento "Manual Técnico Visa Prepago" que se adjunta como Anexo No. 2 a este Otrosí. El canal para realizar esta entrega será Occired y como una contingencia, a través de un medio magnético (cd, usb, etc.) que será entregado en cualquier oficina del **BANCO**. En todo caso se entiende que el horario disponible para realizar esta transacción es el que esté vigente para operaciones bancarias y transferencias, y que si se recibe una solicitud especial fuera de este horario, la transacción quedará efectuada al día hábil siguiente.
 - c- Identificar las tarjetas como: nominadas o no nominadas, en el archivo denominado Transacciones No Monetarias.
 - d- Enviar al **BANCO** con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación al pago, el archivo de Novedades Monetarias de acuerdo con la estructura establecida en el anexo No. 2 "Manual Técnico Visa Prepago" que forma parte integral del presente Otrosí. Para todos los efectos legales, se entiende que **LA EMPRESA** acepta de manera expresa e irrevocable que el envío de este archivo de novedades se tendrá como la autorización dada al **BANCO** para afectar y debitar de la (s) cuenta (s) varias veces mencionada (s), los fondos que le permitan al **BANCO** atender el pago total de las obligaciones. El canal para realizar esta entrega será Occired y como una contingencia, a través de un medio magnético (cd, usb, etc.) que será entregado en cualquier oficina del **BANCO**. En todo caso se entiende que el horario disponible para realizar esta transacción es el que esté vigente para operaciones bancarias y transferencias, y que si se recibe una solicitud especial fuera de este horario, la transacción quedará efectuada al día hábil siguiente.
 - e- Realizar las validaciones pertinentes para evitar envíos duplicados o con valores errados de los Archivos de Novedades Monetarias y No Monetarias.
 - f- Contar con los mecanismos o aplicaciones necesarios para la preparación de los archivos de novedades indicados en los puntos anteriores, de tal forma que éstos cumplan con las especificaciones señaladas por **EL BANCO** en el "Manual Técnico Visa Prepago". Para tal efecto **EL BANCO** puede poner a disposición de **LA EMPRESA**, por un costo que será dado a conocer de manera previa y oportunamente un software si ésta así lo requiere.
 - g- Tener en la (s) Cuenta (s) mencionada (s), con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de pago, los fondos efectivos y necesarios para el pago total de las obligaciones que se generarán por la carga de las tarjetas Visa Prepago. Lo anterior significa que mientras **LA EMPRESA** tenga obligaciones pendientes de pago, no podrá girar contra esta cuenta o hacer retiros a través de ningún medio. Así mismo **EL BANCO** no está obligado a autorizar sobregiros o sobrecargos sobre la (s) misma (s).
 - h- Contar con sistemas de prevención, control y seguridad que enfrenten los riesgos de fraude vinculados a vulnerabilidades en el área administrativa, física, lógica y de comunicaciones entre otras, de **LA EMPRESA**. **EL BANCO** se reserva el derecho de efectuar visitas de auditoría cuando lo estime conveniente, para lo cual puede contar con el apoyo de terceros.
 - i- Informarle a los empleados, clientes y/o usuarios de **LA EMPRESA** que la atención a los mismos, se hará a través de la Línea de Atención al Cliente de **CREDIBANCO**. **LA EMPRESA** de manera expresa exonera al **BANCO** de la atención de las quejas y reclamos que puedan presentar los tarjetahabientes y de aquellos asuntos derivados de consultas, reexpediciones y bloqueos.
 - j- Conocer a sus empleados, clientes, usuarios, miembros y/o terceros de un modo tal que esté **LA EMPRESA** en condiciones de identificar e informar al **BANCO** y/o a las Autoridades Administrativas y/o Judiciales, según el caso, operaciones que por su número, cuantía o características se salgan de los patrones habituales y puedan implicar un fraude o un

mecanismo para el lavado de activos, así como cualquier circunstancia irregular de la que tenga conocimiento.

- k- Manejar un sistema adecuado de entrega y distribución tanto de las Tarjetas Visa Prepago como de los sobreflex y asumir las obligaciones derivadas de la custodia y entrega de las mismas hasta el momento en que tales documentos son entregados a los sus empleados, clientes, usuarios, miembros y/o terceros reportados por **LA EMPRESA**.
- l- **LA EMPRESA** manifiesta conocer y aceptar que dado que los cajeros automáticos manejan denominaciones de billetes específicas, podría existir un saldo en la cuenta no retirable, que corresponde a un valor menor de la denominación del billete utilizado por estos cajeros. Este valor podría ser consumido en los POS o puede ser acumulable para retiros posteriores
- m- Cuando se presente el retiro de un empleado de **LA EMPRESA**, o cuando la misma desee suspender el servicio de Tarjeta Visa Prepago entregada a un empleado, cliente, usuario, miembro y/o terceros de **LA EMPRESA**, deberá hacer el reporte de esta novedad al **BANCO** a través de los archivos de Novedades No Monetarias. El dinero abonado a la tarjeta Prepago que no haya sido retirado, será reintegrado a la cuenta de LA EMPRESA.
- n- En el caso de que sea necesario generar una reexpedición de una tarjeta por robo o extravío del plástico, **LA EMPRESA** debe hacer el reporte de esta novedad al **BANCO** a través de los archivos de Novedades No Monetarias. Esta tarjeta será entregada al empleado, cliente, usuario, miembro y/o tercero siguiendo el procedimiento establecido para la generación de plásticos por primera vez.
- o- Asumir entre otros, la responsabilidad derivada por los errores de datos en los archivos de Novedades Monetarias y No Monetarias.

A su vez y en desarrollo del presente contrato accesorio, **EL BANCO** se obliga a:

- a- Coordinar la generación por parte de Credibanco de las Tarjetas Visa Prepago de acuerdo con los requerimientos de **LA EMPRESA** y en los términos previstos en el Manual Operativo que forma parte integral del presente Otrosí.
- b- Coordinar la entrega personalizada a través de una empresa de transporte de seguridad de los plásticos y NIPs, junto con los listados de relación a los custodios de plásticos y NIPs, respectivamente, establecidos por **LA EMPRESA**, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual Operativo anexo a este documento.
- c- Afectar la Cuenta Cte. ____ - Aho. ____ No. _____. Para debitar los valores correspondientes al total del valor con que se cargarán las tarjetas Prepago.
- d- Validar y revisar la información enviada por **LA EMPRESA**, de manera previa a la transmisión a Credibanco, tanto por la utilización de caracteres inválidos como por errores en las estructuras de los archivos de novedades.
- e- Transmitir los archivos con las novedades enviadas y verificar su respectiva aplicación por parte de Credibanco.
- f- Validar los procesos de ingreso, modificación o retiro, donde la llave de acceso es el número del documento de identidad o consecutivo y es única por número de tarjeta.
- g- Recibir y aplicar los archivos que Credibanco envía con la información sobre los movimientos que presentan las tarjetas.
- h- En el evento en que los números telefónicos de la Línea de Atención al Cliente en **CREDIBANCO** cambien, **EL BANCO** debe notificar a **LA EMPRESA** de estos cambios a través de comunicación escrita o correo electrónico dirigido al contacto identificado por esta última en el formato de Inscripción de Empresa.
- i- No emitir certificaciones para los tarjetahabientes ni tomar como referencia comercial el uso del producto.

CLÁUSULA CUARTA.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DEL BANCO: Las partes de mutuo acuerdo convienen que **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna por la prestación o continuidad del servicio y los riesgos a los que se encuentra expuesta la infraestructura tecnológica

del sistema de pagos y su operación. Esta exención de responsabilidad se extiende entre otras materias, sin limitarse a ellas, a los riesgos tecnológicos derivados de errores lógicos en los aplicativos, sabotajes en los soportes lógicos, fallas en los equipos de hardware, caídas en el fluido eléctrico o en los servicios de telecomunicaciones asociados a la prestación del servicio. **EL BANCO** se exonera de toda responsabilidad pecuniaria derivada de estos hechos y limita su responsabilidad al ejercicio de las actividades correctivas que razonablemente deban tomarse para restituir el servicio o hacer frente a las anomalías que llegaren a afectarlo. Esta exoneración de responsabilidad dada por **LA EMPRESA** se extiende a sus empleados, clientes, usuarios, miembros y/o terceros.

CLÁUSULA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. **EL BANCO** se reserva la facultad, en todo tiempo, de negar el servicio, o de suspender y/o terminar el servicio en ejecución, de manera unilateral, por razones de protección del sistema de pagos, entre otros. Se presumen como razones de protección del sistema, entre otras, aquellas que se basen en la detección de vulnerabilidades en los sistemas de operación y/o procesamiento del **BANCO**, el sistema de operación y/o procesamiento de **LA EMPRESA**, o la inclusión de **LA EMPRESA** y/o de sus principales accionistas o directores en listados nacionales o internacionales como sospechosos de participar en actividades de lavado de activos, de faltas a la transparencia en la contratación, o de estar vinculados de cualquier otra forma a actividades delincuenciales o de apoyo a grupos al margen de la ley.

CLÁUSULA SEXTA.- PATRÓN DE CUMPLIMIENTO. **EL BANCO** no tiene responsabilidad alguna por el no cumplimiento de las operaciones realizadas a través de las Tarjetas Visa Prepago.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DÉBITOS: **LA EMPRESA** manifiesta conocer y aceptar que los débitos de la (s) Cuenta (s) _____ No (s). _____ se harán en línea y que darán lugar al cobro del Gravamen al Movimiento Financiero. No obstante lo anterior, podrán hacerse los débitos efectivos de acuerdo con los tiempos que tome la compensación interbancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA autoriza irrevocablemente al **BANCO** para debitar de su (s) Cuenta (s) Corriente (s) y/o de Ahorros, cualquier suma de dinero que a cualquier título tenga en **EL BANCO**, las sumas que resulten a su cargo por concepto de la ejecución de las operaciones señaladas en el presente Otro Sí, tales como valores débitos, remuneración y/o comisiones, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA conoce y acepta que las tarjetas no nominadas no podrán ser marcadas como exentas de GMF y que los montos debitados por este concepto serán reportados a los entes de control competentes como causados en cabeza de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. **LA EMPRESA** se obliga a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información del **BANCO**. **LA EMPRESA** se abstendrá de revelar la información a terceros, e instruirá a sus empleados y dependientes para mantener la confidencialidad sobre toda información. En todo caso, **LA EMPRESA** indemnizará al **BANCO** por todo perjuicio que para éste se derive de cualquier infracción a este deber de confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA.- INFORMACIÓN DE CAMBIOS RELEVANTES. **LA EMPRESA** es responsable de informar de manera inmediata al **BANCO** cualquier modificación que pueda incidir en el desarrollo del presente acuerdo, tales como cambios en sus datos, sitios o mecanismos de operación, de modo que **EL BANCO** pueda realizar las modificaciones necesarias en sus registros de manera oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAMBIOS. Las condiciones de conectividad y autenticación, así como los términos de este documento, podrán ser modificados de tiempo en tiempo por **EL BANCO**, no obstante:

- a- **EL BANCO** se obliga a notificar a **LA EMPRESA**, a la página Web, o a la dirección registrada o a través de cualquier medio idóneo, los cambios efectuados.
- b- Los cambios entrarán en vigencia a partir de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación anterior, salvo que los cambios contengan otra fecha para su vigencia o se establezca un período para su implementación.
- c- Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del cambio o requerimiento, **LA EMPRESA** podrá, sin indemnización alguna a cargo y con justa causa, ejercer su derecho de terminación anticipada del negocio jurídico, el que deberá ejercerse mediante comunicación escrita dirigida al Gerente que maneja la (s) cuenta (s).
- d- El no recibo de una comunicación de retiro dentro del plazo señalado, se presume como aceptación de los cambios o modificaciones.

PARAGRAFO: En desarrollo de lo aquí previsto, los servicios descritos podrán ser ampliados, suspendidos, restringidos o eliminados por **EL BANCO**. Tales situaciones serán oportunamente informadas por **EL BANCO** a **LA EMPRESA** de acuerdo con los términos de la presente cláusula.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DURACIÓN: El presente Otro Sí tendrá una duración de _____ () meses, contados a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, si ninguna de las partes ha notificado a la otra de manera escrita y con una antelación de treinta (30) días a la fecha de terminación del convenio, su intención de darlo por terminado, el convenio se entenderá prorrogado por un período igual, al inicialmente convenido.

Sin perjuicio del plazo anteriormente previsto, el Otro Sí podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por haber sido cancelada o saldada una de la (s) cuenta (s) a través de la (s) cual (es) se presta el servicio aquí convenido o por haberse saldado, la (s) cuenta (s) registradas para los efectos aquí señalados.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada a la otra por escrito con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en la cual el convenio cesará sus efectos.
- La determinación unilateral del **BANCO**.
- Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones aquí adquiridas por **LA EMPRESA**.
- La imposibilidad para **EL BANCO** de continuar prestando los servicios aquí convenidos, por cualquier circunstancia de orden técnico, comercial, operativo, administrativo o legal, caso en el cual no se considerará para ningún efecto que se ha configurado incumplimiento por parte del **BANCO**.

PARÁGRAFO: En el evento en que termine el acuerdo por cualquier causa, proseguirán hasta su terminación las transacciones que se encuentren en proceso, si ello resulta jurídica y técnicamente posible.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REMUNERACIÓN: Por los servicios objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a pagarle al **BANCO**, las tarifas que se establecen para el servicio y que se publicarán en el Manual de Tarifas del **BANCO**. **EL BANCO** le comunicará a **LA EMPRESA** con cinco (5) días de antelación a la fecha en la cual las tarifas empezarán a regir, el valor de las mismas. **LA EMPRESA** deberá indicar expresamente y por escrito si no las acepta, caso en el cual, el presente contrato se dará por terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MANEJO DE TARJETA POR TERCEROS E INFORMACIÓN: En caso de que empleados, clientes, usuarios, miembros y/o terceros que **LA EMPRESA** defina, no hagan uso de los recursos de la tarjeta prepago durante un año, o la tarjeta se encuentre en estado de inactividad por un término igual o superior a un año, **EL BANCO** tiene el derecho y la

facultad cancelar la tarjeta prepago. LA EMPRESA se obliga a informar a los empleados, clientes, usuarios, miembros y/o terceros que ella defina, de manera clara y expresa, de la cancelación de la tarjeta prepago por el no uso de los recursos o la inactividad de la misma por un año, al igual que a informar sobre los términos y condiciones generales de la tarjeta prepago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL BANCO y LA EMPRESA se obligan a no ceder el presente documento, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que el presente convenio presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en él se establecen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTO DE TIMBRE: Por tratarse de una adición a los contratos de Cuenta Corriente y/o de Ahorros actuales y futuros celebrados entre **LA EMPRESA y EL BANCO**, éste instrumento se encuentra exento del pago del impuesto de timbre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 530, numerales 19 y 43 del estatuto tributario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– IMPUESTOS Y GASTOS: Cualquier gasto o impuesto que se genere por el otorgamiento o desarrollo de lo pactado en el presente documento, será asumido por **LA EMPRESA**. Así mismo, **LA EMPRESA** manifiesta de manera expresa que serán de su cargo el gravamen a los movimientos financieros que se generen en desarrollo del presente convenio a la tarifa vigente al momento de la realización de la (s) respectiva (s) operación (es).

En constancia de lo anterior se suscribe en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ (_____).

EL BANCO

LA EMPRESA

Gerente de Cuenta
BANCO DE OCCIDENTE

Representante Legal